

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, demanda ejecutiva subsanada allegada en físico el 8 de septiembre del año en curso. (Folios 4 y 5) Lebrija, septiembre 22 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a analizar la procedencia de librar mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto, para lo cual, previo a ello deberá realizar las siguientes precisiones:

Teniendo en cuenta que el título allegado físicamente como base de recaudo, reúne los requisitos de ley prestando mérito ejecutivo conforme lo señala el artículo 422 del C.G.P., además de ajustarse a lo previsto en los artículos 82 y 84 ibidem, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía ejecutiva con acción singular de mínima cuantía, en favor de RUTH FRNACY TANGUA DIAZ y en contra de FABIAN MAURICIO ALARCON VEGA por las siguientes sumas de dinero:

1. SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000.00) por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. 3 y los intereses moratorios desde el 23 de octubre de 2022 liquidados a la tasa más alta conforme lo establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.
2. DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000.00) por intereses de plazo.

3. SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000.00) por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. 4 y los intereses moratorios desde el 23 de noviembre de 2022 liquidados a la tasa más alta conforme lo establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.
4. DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000.00) por intereses de plazo.
5. SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000.00) por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. 5 y los intereses moratorios desde el 23 de diciembre de 2022 liquidados a la tasa más alta conforme lo establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.
6. DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000.00) por intereses de plazo.
  
7. SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000.00) por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. 6 y los intereses moratorios desde el 23 de enero de 2023 liquidados a la tasa más alta conforme lo establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.
8. DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000.00) por intereses de plazo.
  
9. SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000.00) por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. 7 y los intereses moratorios desde el 23 de febrero de 2023 liquidados a la tasa más alta conforme lo establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.
10. DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000.00) por intereses de plazo.
11. SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000.00) por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. 8 y los intereses moratorios desde el 23 de marzo de 2023 liquidados a la tasa más alta conforme lo establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.
12. DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000.00) por intereses de plazo.
  
13. SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000.00) por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. 9 y los intereses moratorios desde el 23 de abril de 2023 liquidados a la tasa más alta conforme lo establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.
14. DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000.00) por intereses de plazo.
  
15. SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000.00) por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. 10 y los intereses moratorios desde el 23 de mayo de 2023 liquidados a la tasa más alta conforme lo

establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.

16. DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000.00) por intereses de plazo.

17. SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000.00) por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. 11 y los intereses moratorios desde el 23 de junio de 2023 liquidados a la tasa más alta conforme lo establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.

18. DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000.00) por intereses de plazo.

19. SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000.00) por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. 12 y los intereses moratorios desde el 23 de julio de 2023 liquidados a la tasa más alta conforme lo establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.

DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000.00) por intereses de plazo

**SEGUNDO:** Notificar y correr traslado de la demanda y sus anexos al demandado, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o ley 2213 de 2022 según sea el caso. Se advierte a la parte demandante que no deberá mezclar las formas de notificación dispuestas y que a partir del octubre de 2021 la atención presencial en las instalaciones del juzgado no requiere cita previa, sin embargo, se seguirá privilegiando la virtualidad para los trámites procesales.

**CUARTO:** Reconocer personería para actuar como demandante a RUTH FRANCY TANGUA DIAZ quien actúa en nombre propio.

**QUINTO:** Ordenar al demandado el pago de las sumas de dinero aquí indicadas, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.

**SEXTO:** En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**Judith Natalie Garcia Garcia**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Lebrija - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9416251bdc10796b6ff9bae045e0cca7c14c3da51743bc24dd85015256303e**

Documento generado en 27/09/2023 10:11:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**